



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 778-2024-OF.PRESUP.OGPPYM/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Informe Nº 348-2024-OGPPYM/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Nº 1678-2024-OGAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 005-2025-OGA/MPP, de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; Informe Nº 020-2025-SGIRS-GM/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe Nº 137-2025-OGAJ/MPP, de fecha 27 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 02-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos I, II y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.



IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de municipalidades Nº 27972, establece en el Artículo 20 numeral 13 como atribución del alcalde someter a aprobación del Concejo el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Ley Orgánica Municipalidades Nº 27972, en el Artículo 41º regula lo relacionado a los Acuerdos, disponiendo: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*, siendo de competencia del Pleno del Concejo, la modificación de un acuerdo municipal conforme a las atribuciones conferidas en la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;



Que, asimismo, se dispone que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 112-2015-C/CPP, de fecha 31 de agosto de 2015, se autoriza al señor alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente – MINAM, con el objeto de lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", el cual, a su vez, coadyuvará en el área de influencia a:

- Lograr un adecuado almacenamiento y barrido de calles y plazas.
- Mejorar la capacidad operativa de recolección y transporte.
- Impulsar el reaprovechamiento de residuos sólidos.
- Mejorar la disposición final de residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- Mejorar la gestión administrativa y financiera de los residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.



f. Fomentar las buenas prácticas de la población hacia un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Que, posteriormente, con Acuerdo Municipal Nº 131-2016-A/MPP de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó la suscripción de contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, teniendo como objeto la constitución de un fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura - MINAM-BN", con los bienes que conforman el patrimonio fideicometido y como finalidad transferir los recursos del Patrimonio Fideicometido para ser destinados a:

- Financiar la contrapartida del proyecto.
- Financiar la operación, mantenimiento del proyecto, y
- Financiar la reinversión del proyecto.

Que, con Acuerdo Municipal Nº 180-2016-C/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2016, se acuerda lo siguiente:

"(...) Artículo Primero.- Aprobar la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura - MINAM-BM (...)";

Que, con Acuerdo Municipal Nº 103-2018-C/CPP, se acuerda aprobar la primera adenda para la participación de la Municipalidad Provincial de Piura como Fiduciario en el Contrato de fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, teniendo presente la propuesta de acuerdo dada por el responsable de la UE 003 – GICA Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente;

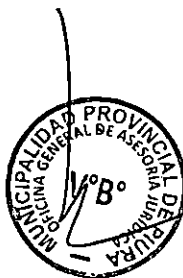
Que, con Informe Nº 778-2024-OF.PRESUP.OGPPYM/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) III CONCLUSIONES:

- 3.1 Se efectuaron aportes en exceso por S/ 6,160,719.16, derivado de los importes de los meses de agosto a diciembre 2020 y enero y febrero 2021 correspondiente a reinversiones (inversiones por reposición) reprogramados en los años 2020 y 2021.
- 3.2. Nuestra petición se circunscribe al traslado de cinco millones de soles (S/ 5,000,000.00) del exceso de aportes de la cuenta de fideicomiso "OMR" a la cuenta de fideicomiso "contrapartida") a través de la modificación del contrato de fideicomiso en los siguientes términos:

• Numeral 1.2 de la Clausula Segunda – DEFINICIONES

Contrapartida: Es el aporte financiero de la Municipalidad Provincial de Piura, que asciende a la suma total de S/ 11, 211, 446.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) que será integrada al patrimonio fideicometido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.



- Numeral 7.8 de la Clausula Séptima – Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

EL FIDUCIARIO transferirá a la(s) cuenta(s) especial(es) para la operación, mantenimiento y reinversión, mensualmente, los recursos depositados en la(s) cuanta(s) operativas(s) para la operación, mantenimiento y reinversión, con cargo a los cuales atenderá los pagos al FIDEICOMISARIO. Para tal efecto, el FIDEICOMITENTE deberá instruir por escrito al FIDUCIARIO a través del formato adjunto en anexo Nº 2B.

Asimismo, podrá transferir a la cuenta operativa CONTRAPARTIDA los recursos depositados en la cuenta operativa para la operación, mantenimiento y reinversión. Para tal efecto, la Municipalidad debe emitir, por escrito, la respectiva instrucción al FIDUCIARIO.

3.3 Del mismo modo lo solicitado no implica agregar y/o iniciar un nuevo procedimiento, por lo que el saldo (28,067,463.67) del patrimonio fideicometido al 31.10.2024 descontado el exceso de aportes, esta continuara para atender los pagos al FIDEICOMISARIO manteniendo la finalidad y los aspectos operativos indicados en el contrato .

IV. CONCLUSIONES

4.1 Se recomienda a la Gerencia Municipal hacer de conocimiento de Alcaldía, asimismo del factor Fiduciario del banco de la Nación el presente informe

4.2 Se recomienda a la Gerencia Municipal derivar a asesoría legal para informe y proyecto de adenda de corresponder. (...)"

Que, con Informe Nº 348-2024-OGPPYM de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda hacer de conocimiento al despacho de Alcaldía, sobre el factor Fiduciario del Banco de la Nacional y se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión correspondiente y se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Informe Nº 1678-2025-OGAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, tratándose de un Contrato que nos vincula, y en la cláusula vigésima habilita realizar modificaciones a los términos y condiciones del contrato, previo cumplimiento de las formalidades y ser efectuada de forma expresa y específica; respecto del cual el Informe Nº 778-2024-OF.PRESUP-OGGPYM/MPP, de la Oficina de Presupuesto, señala que se efectuaron aportes en exceso por S/ 6,160,719.16, derivado de los importes de los meses de agosto a diciembre 2020 y enero y febrero 2021 correspondiente a "reinversiones" (inversiones por reposición) reprogramados en los años 2020 y 2021. Asimismo, que el traslado de cinco millones de soles (S/ 5,000,000.00) del exceso de aportes de la cuenta de fideicomiso "OMR" a la cuenta de fideicomiso "contrapartida" NO MODIFICA las finalidades previstas en el contrato, más por el contrario los recursos de "Contrapartida" permitirá cofinanciar las obras del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para los distritos de Piura y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.

Castilla, Provincia y Departamento de Piura", para dicho fin se requiere modificar el 1.2 de la cláusula segunda y numeral 7.8 de la cláusula séptima, al amparo de la cláusula vigésima siguiente:



VIGÉSIMA MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación, alteración o supresión de cualquiera de los términos y condiciones del contrato deberá ser efectuada en forma expresa y específica por las partes Intervinientes, conservando la formalidad estimada en este instrumento, de manera tal que se deberá hacer expresa referencia a las disposiciones y estipulaciones del contrato que las partes, en forma voluntaria e intencional, desean modificar, alterar o dejar sin efecto, salvo que se trate de los siguientes casos o supuestos, en los cuales se procederá de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato:

- 20.1 El cambio de domicilio para efectuar la comunicación a las partes intervinientes,
- 20.2 La sustitución del Factor Fiduciario,
- 20.3 Las adecuaciones de carácter operativo complementarias que se requiera para la ejecución contractual,
- 20.4 La retribución fiduciaria.



Que, el contrato de fideicomiso señala en el numeral 1.3 referido a definiciones, dispone lo siguiente:

1.3 Cronograma de Aportes: Constituido por el Anexo N°01, que forma parte integrante del presente contrato de fideicomiso en el que se señalan los montos de dinero (mensuales, semestrales, etc.) que el Fideicomitente integrará al patrimonio fideicometido para financiar oportunamente la contrapartida, operación y mantenimiento y reinversiones del proyecto.

Anexo 01

Cronograma de aportes

Año	Aporte S/	Fuente
2017	3 000 000,00	Contrapartida
2018	3 211 446,00	
2019	10 916 712,00	Operación y Mantenimiento y Reinversión
2020	11 409 247,00	
2021	22 010 628,00	
2022	11 714 783,00	
2023	18 318 672,00	
2024	22 697 634,00	
2025	12 887 116,00	
2026	13 112 873,00	
2027	14 028 508,00	
2028	14 027 764,00	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.



Que, el contrato de fideicomiso señala que la finalidad es transferir los recursos del Patrimonio Fideicometido para ser destinados a: Contrapartida, Operación, Mantenimiento y Reinversión del proyecto.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El objeto del presente contrato es la constitución de un fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN", con los bienes que conforman el patrimonio fideicometido.

La finalidad del presente fideicomiso es transferir los recursos del Patrimonio Fideicometido para ser destinados a:

- (i) *Financiar la contrapartida del proyecto.*
- (ii) *Financiar la operación, mantenimiento del proyecto, y*
- (iii) *Financiar la reinversión del proyecto.*



Que, considerando que el presente expediente cuenta con la opinión técnica correspondiente, la gerencia actúa al amparo del principio de confianza, en el sentido, emite la opinión correspondiente, confiando en la actuación de los demás dentro de los límites del riesgo permitido y por lo tanto recomienda la emisión de la correspondiente Acuerdo Municipal que apruebe la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, para lo cual se debe de derivar el presente expediente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del correspondiente dictamen y posteriormente sea derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo con el mismo fin, debiendo evaluar la conveniencia de convocar a una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo, para que determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, adjuntándose el proyecto de adenda de contrato correspondiente.

Que, con Informe Nº 005-2025-OGA/MPP, de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, hace conocer que en atención al correo electrónico remitido por la srta. Gabriela Estefanía Amorós Castillo - Analista Fideicomisos del Banco de la Nación, al señor alcalde, mediante el cual comunica que a través de la Carta N 0097-2025-BN/7101, se remite de manera física a la Municipalidad Provincial de Piura, el proyecto de adenda al Contrato de Fideicomiso: "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura - MINAM-BN", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente. Al respecto, se adjunta copia escaneada de los documentos referenciados, sugiriéndole remitir a la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para la revisión, emisión de informe técnico y sustentación ante el Pleno de Concejo para ser aprobada la modificación al contrato de fideicomiso mediante acuerdo municipal;

Que, con Informe Nº 020-2025-SGIRS-GM/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, el Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que se requiere la aprobación de la segunda adenda al contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, indicando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.

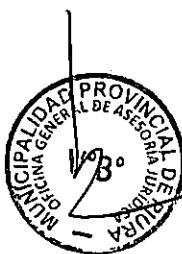


- **Numeral 1.2 de la Cláusula Segunda - DEFINICIONES**
Contrapartida: Es el aporte financiero de la Municipalidad Provincial de Piura, que asciende a la suma total de S/ 11,211,446.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), que será integrada al patrimonio fideicometido.
- **Numeral 7.8 de la Clausula Séptima - Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto (...)**
Asimismo, podrá transferir a la cuenta operativa CONTRAPARTIDA, los recursos depositados en la cuenta operativa para la operación, mantenimiento y reinversión por el importe de S/ 5,000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). Para tal efecto, la Municipalidad debe emitir, por escrito, la respectiva instrucción al FIDUCIARIO.
- **Vigésima primera: Ley aplicable**
El Contrato se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CONCLUSIONES:

1. La modificación solicitada no transgrede el objeto y finalidad del contrato de Fideicomiso firmado entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente y por el contrario busca priorizar los recursos para incrementar la contrapartida del proyecto y culminar la etapa de inversión sin afectar los recursos asignados para la operación y mantenimiento del proyecto durante el horizonte de 10 años.
2. Poner a disposición S/ 5,000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles) en la cuenta de fideicomiso contrapartida que permitirá el inicio de la ejecución física de las obras del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de disposición final en la ciudad de Castilla, distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura, región Piura".
3. De la revisión efectuada al proyecto de la segunda adenda al contrato, se concluye que es conforme la segunda adenda al contrato de Fideicomiso lo que corresponde la modificación de los aportes asignados al rubro de reinversiones y el incremento del aporte de la contrapartida para la ejecución de las obras con la finalidad de culminar la etapa de inversión del proyecto de gestión integral de residuos sólidos de la ciudad de Piura (numeral 1.2 y numeral 7.8), debiendo ser aprobada mediante ACUERDO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 013-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.

4 Con respecto a la actualización de la cláusula vigésima relacionada a la ley aplicable a la resolución de controversias, previa a su aprobación, se debe remitir a la Oficina de Asesoría legal para su opinión, conformidad y/o modificación correspondiente. (...)"

Que, con Informe N° 137-2025-OGAJ/MPP, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que su despacho emitió el Informe N° 1678-2024-OGAJ/MPP, por el que se concluyó: "En atención a las razones expuestas y a la normatividad invocada OPINA que se debe emitir el correspondiente Acuerdo Municipal que apruebe la Segunda Adenda de Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, para in cual se debe de derivar el presente expediente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen correspondiente y posteriormente sea derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo con el mismo fin, debiendo evaluar la conveniencia de convocar una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 del Reglamento Interno del Concejo y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que actúe de conforme a tus atribuciones";

Que, el señor Regidor Efraín Chuecas Wong, solicita que sea incluido en la Orden del Día el Dictamen N° 002-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal la Aprobar la Celebración de la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, conforme a la propuesta alcanzada; asimismo, autorizar la suscripción de la Segunda al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue a suscribirlo;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 002-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, mereció su aprobación por Unanimidad de los presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, Adenda que consta de tres (03) cláusulas y que forma parte del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 013-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cepallos López
ALCALDE (E)

